F. I 1-05-2021

F. F 31-12-2021

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA
OFICINA DE CONTRATOS

NOTIFICADO: Lino Pizon
FECHA Y HORA: 9-04-2021 5:00 Pm
NOTIFICADO POR: leydi castillo A

901361882-6

Contrato N°. **100-1-20040/2021**

CELEBRADO CON: **YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON** TELEFONO: **3153260864**

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO E INICIO DEL CONTRATO:

1 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA (PÓLIZAS): **SI**

Constituya la Garantia Única a favor de la Policía Nacional - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA por la VIGENCIA así:

POLIZAS:	**(% asegurado del valor total)**	**Vigencia de la Garantía:**
CALIDAD:		
CUMPLIMIENTO:	10 %	14 meses
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:		
PAGO DE SALARIOS:		

Recomendaciones: La fecha inicial de los amparos solicitados en la garantia, debe corresponder a la fecha en que se va a hacer la entrega del contrato legalizado en la oficina de contratos, independientemente de la fecha en que este suscrito el contrato, de hecerse caso omiso será causal de devolucion de la garantia para su correspondiente correccion.

NOTA 1: En la poliza de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. NOTA 2: En la misma debera quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidacion del mismo, de conformidad al articulo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

2 TOTAL FOTOCOPIAS : _____

SANIDAD:	**EL ORIGINAL**	
CONTRATISTA:	2	ARL: 1
ASEGURADORA:	2	
BANCOS:	1	

3 DOCUMENTOS PENDIENTES Debe reportar este contrato a su ARL y TRAER la certificación.

Certificado de Impuestos Parafiscales, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contad SI( ) NO( )

Planilla y Pago, de mes anticipado de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud- Pension-ARP) SI( ) NO( )

NOTA: El contratista DEBE CUMPLIR EL PLAZO ESTIPULADO para realizar los trámites de legalización del Contrato, contados desde el momento en que retira la documentación y firma la hoja de Instrucciones respectiva. En caso de no dar cumplimiento al plazo estipulado, se entenderá como la manifestacion de no llevar a cabo la firma del contrato adjudicado y se procederá a aplicar la normatividad vigente en materia de Contratacion Estatal, en la poliza de responsabilidad Civil debe tener en cuenta lo siguiente: Asegurado-Beneficiario. policia nacional Seccional Sanidad Valle y numero del contrato.

leydi castillo A

SE ENTREGA EL DÍA: 10 04 2021

Su plazo vence el dia:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PN-UPRES NRO. 100-1-20040/2021 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA Y YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON CUYQ OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA, CON CAPACIDAD Y ÓPTIMAS CONDICIONES PARA INSTALAR LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESPRI PALMIRA.

Entre los suscritos, de una parte la Policía Nacional quien actúa a través de la **Mayor YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS,** mayor de edad, identificada con la cédula Nro. 37.860.215 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, delegada para contratar según **Resolución N° 00277 del 27 de Enero de 2020 y Orden Interna N° 037 del 26 de Febrero de 2021 Expedida por la Direccion de Sanidad** y por la otra la señora **YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON,** mayor de edad, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", se ha convenido celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, ubicado en la Carrera 31 # 21-52 del barrio Nuevo del municipio de Palmira (Valle), alinderado como sigue: por el **NORTE**: con propiedad de Nicolasa Velasco; por el **SUR** con Predio de los herederos de Desiderio Millán **ORIENTE** con propiedad de Pedro Salcedo **OCCIDENTE.** Con la Cra 31 entre Calles 21 y 22, Con destinación específica para el funcionamiento de las dependencias de Salud Nivel Uno de atención (E.S.P) PALMIRA de la Policía Nacional Seccional Sanidad Valle, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA ARRENDAMIENTO** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, al **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA, CON CAPACIDAD Y ÓPTIMAS CONDICIONES PARA INSTALAR LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESPRI PALMIRA**, de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e

interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Las partes convienen en pactar el canon de arrendamiento en **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**., este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DEL ARRENDAMIENTO:** El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días Calendario mas. **En la Garantía de Cumplimiento debe quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia mínima hasta la liquidación del contrato, de conformidad al Artículo 121 Decreto 1510 de 2013. En la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** En el evento en que por incumplimiento del ARRENDADOR garantizado

el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal ARRENDATARIO estuviere de acuerdo con ello, el ARRENDADOR garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.-** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **ARRENDADOR** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la Seccional de Sanidad Valle deba reconocer o pagar indemnización alguna al **ARRENDADOR**, debiendo este último pagarle al **ARRENDATARIO** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la **Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca** mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - El **ARRENDATARIO** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **ARRENDADOR**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **ARRENDADOR** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca.** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción

de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca No obstante, la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** (si los tuviera). **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL –** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo

establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA MULTAS.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca se encuentra no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.**- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS**

CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

ARRENDATARIO

Mayor. YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
C.C. N° 37.860.215 Expedida en Bucaramanga
Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

ARRENDADOR

YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON
C.C. 31.213.126 de Cali
ARRENDADOR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	CPS-6. HECTOR FABIO BAQUERO	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	IT. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. LINDA JOHANNA IBARRA ALVAREZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 100-1-20040/2021**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA.**
NIT	901.361.882-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Mayor. YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	37.860.215 de Bucaramanga
CARGO	Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	**Resolución N° 00277 de fecha 27 de Enero de 2020 y Orden Interna Nro. 037 de fecha 26 de Febrero de 2021 Expedidas por la Direccion de Sanidad.**
CONTRATISTA	**NOMBRE:** YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON **NIT: 31.213.126** **REPRESENTANTE LEGAL:** YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON **DOC. IDENTIDAD:** C.C **31.213.126** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** CALI-VALLE **DIRECCIÓN:** CARRERA 17 # 9-44 BRETAÑA **TELEFONO: 3153260864** **CORREO:** yolandapinzon49@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO 017 **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA, CON CAPACIDAD Y ÓPTIMAS CONDICIONES PARA INSTALAR LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESPRI PALMIRA.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **LIDER ESPRI DE PALMIRA** o quien designe al Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO EN SALUD PALMIRA, CON CAPACIDAD Y ÓPTIMAS CONDICIONES PARA INSTALAR LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ESPRI PALMIRA.**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **Veintidos Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($22.400.000) Moneda Legal Colombiana, para la Vigencia 2021.**

OBJETO	CANTIDAD		VALOR CANON POR MES	VALOR TOTAL OFERTADO
	MES	DÍA		
Arrendamiento de un bien inmueble en el municipio de Palmira Valle, para el funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Policial de nivel I, con capacidad y óptimas condiciones para instalar las dependencias asistenciales y administrativas del ESPAB PALMIRA.	8	0	$2.800.000	$22.400.000

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca de la Policía Nacional pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del ARRENDADOR a través de pagos mensuales, dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial en original y dos copias que deberá ser radicada dentro de los primeros Cinco (05) dias hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa, la certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente.*

REQUISITOS PARA EL PAGO.- RECIBIDOS A SATISFACCIÓN: 1.- El Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca, según corresponda expedirá el certificado de recibido a satisfacción técnico. 2.- La factura comercial deberá cumplir los requisitos SEÑALADOS en el Estatuto Tributario. 3.- Una vez recepcionada la cuenta en la oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 4.- La factura debe ser a nombre de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca NIT. 901.361.882-6 en original y dos (2) copias. 5. Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajador plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la ley General de archivo.

El CONTRATISTA informa mediante formato de información de terceros y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta AHORROS Nro: 0166-0065-1935 del DAVIVIENDA en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formato de información a terceros. En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca.
En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:
NOMBRE BENEFICIARIO: YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 0166-0065-1935

CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL

El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro. 32 DE FECHA 17/02/2021 y el Certificado de Disponibilidad No. SIIF II NACION

	61021 Y SGF 61421, de fecha 18/03/2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, conforme a la imputación presupuestal correspondiente.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del presente contrato es de **Ocho (8) Meses**, contados a partir del 01/05/2021 y hasta el 31/12/2021 después de la expedición de la carta de inicio y acta de aprobación de las Garantías.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El bien inmueble está ubicado en la calle 31 No. 21 - 52 barrio Nuevo de la ciudad de Palmira (Valle).
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TECNICO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
El contratista entregará, el establecimiento en condiciones óptimas de uso, tanto en pintura, baterías sanitarias, cableado y demás partes eléctricas, alcantarillado y parte hidráulica y con los servicios básicos instalados.
El contratista realizara las correcciones y/o reparaciones de daños en la infraestructura (paredes, piso, techos, puertas, etc.), en la parte eléctrica e hidráulica a que haya lugar en forma inmediata.
El contratista garantiza la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, así como sus prorrogas en caso de que se den, excepto los regulados por el gobierno.
El contratista se compromete a mantener el establecimiento en las condiciones para la habilitación como establecimiento de salud nivel y según Resolución No 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"
El contratista debe Anexar certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado
El pago de impuesto predial corresponderá al arrendatario y los servicios públicos al arrendador.
El contratista como propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual establece que todo establecimiento de servicio de Salud, debe contar con una caja para realizar el estudio de aguas residuales y poder determinar los parámetros establecidos en esa normatividad
El ARRENDADOR deberá suministrar anualmente certificación de visita de revisión técnica de prevención y seguridad del inmueble, realizada por el Cuerpo de Bomberos del municipio, así como también aquellos documentos solicitados por Entes de control y que deban reposar en físico en el inmueble (certificación uso del suelo)

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

OBJETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANON MES INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR ESTIMADO - IMPUESTOS DE LEY
"Arrendamiento de un bien inmueble en el municipio de Palmira Valle, para el funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Policial Primario en Salud Palmira, con capacidad y óptimas condiciones para instalar las dependencias asistenciales y administrativas del ESPRI PALMIRA"	08 MESES	**$ 2.800.000**	**$22.400.000**
TOTAL			**$22.400.000**

El presupuesto oficial es la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($22.400.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** para la vigencia 2021, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II NACION 61021 Y SGF 61421** de fecha 18/03/2021.

FORMATOS DE FACTURACION

POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2020. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

ANEXO 4
OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Permitir que el ARRENDATARIO ocupe el inmueble en completa calma y tranquilidad, con el fin de poder cumplir con el objeto del presente Contrato de Arrendamiento, que es el funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Policial Primario en Salud Palmira.

2. Cumplir con el objeto contractual durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo.

3. El arrendador está en la obligación de atender oportunamente y eficazmente las solicitudes que formule la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca de la Policía Nacional.

4. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo teniendo en cuenta siempre que la Fuerza Mayor y el caso fortuito son causales de exoneración de responsabilidad.

5. En ningún caso el ARRENDADOR podrá superar el 100% del valor contratado.

6. El mantenimiento preventivo y correctivo atribuible al uso normal del inmueble dentro del cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del ARRENDADOR.

7. El Mantenimiento que este direccionado a corregir fallas estructurales, de cimentación, de alta tensión de Energía, de ductos de aire acondicionado, de tubería de conductividad de acueducto, alcantarillado, gas, y que no sean atribuibles al mal uso por parte del ARRENDATARIO y que así sea certificado por profesionales del área de la construcción y/o por las empresas prestadoras de servicios públicos correrán por cuenta del ARRENDADOR.

8. El inmueble debe cumplir y mantener las condiciones de calidad y especificaciones exigidas en la Resolución N°. 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos

y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud".

9. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.

10. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca. En esta Facturación debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta. De no presentarse la factura dentro del término establecido, ello solo, será causal para que automáticamente el pago se traslade y se surta para el mes siguiente.

11. Las facturas que soporten el cobro por los servicios prestados cumplirá con los requisitos legales vigentes Factura original y dos copias, a nombre de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca, **NIT. 901.361.882-6**.

12. En caso de que el arrendador se presente como persona jurídica, se obliga a efectuar el pago mensual por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y aportes parafiscales en general, parágrafo que no se aplicara en caso de personal natural.

13. En caso que durante la ejecución del contrato surja algún incidente de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito, a la otra parte que corresponda con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que estas son causales de exoneración de responsabilidad.

14. El arrendador se compromete a destinar el inmueble exclusivamente para uso como Establecimiento de Salud; ubicando allí, las dependencias del ESPRI PALMIRA, de la Unidad Prestadora De Salud Valle Del Cauca.

15. El ARRENDADOR deberá realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en el Grupo de Contratos del Área Administrativa y Financiera y firma de la Hoja de instrucciones respectiva.

16. El ARRENDADOR deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la última acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social.

17. El ARRENDADOR como propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual establece que todo establecimiento de Servicio de Salud debe contar con una caja para realizar el estudio de aguas residuales y poder determinar los parámetros establecidos en esa normatividad.

18. El ARRENDADOR deberá suministrar anualmente certificación de visita de revisión técnica de prevención y seguridad del inmueble, realizada por el Cuerpo de Bomberos del municipio, así como también aquellos documentos solicitados por Entes de control y que deban reposar en físico en el inmueble (certificación uso del suelo).

Obligaciones en materia ambiental

1. El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia

del compromiso del cambio de los mismos.

2. En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento.

ANEXO 5
OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Poner a disposición del **ARRENDADOR** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el ARRENDADOR**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **ARRENDADOR,** cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por el arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el arrendatario. PARÁGRAFO: El arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del arrendador.

Obligaciones en materia ambiental

1. El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.

2. El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los **artículos 17, 22 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013** expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.

3. El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de Ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.

Para constancia se firma en Cali el día 20 ABR 2021

ARRENDATARIO

Mayor. YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
C.C. N° 37.860.215 Expedida en Bucaramanga
Jefe (e) Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca

ARRENDADOR

YOLANDA ELVIRA RODRIGUEZ DE PINZON
C.C. 31.213.126 de Cali
ARRENDADOR

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	CPS-6. HECTOR FABIO BAQUERO	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	IT. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. LINDA JOHANNA IBARRA ALVAREZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	LIDER ASJUR	IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR UPRES	ABOG.ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			